



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 177-2021-MDS

Sachaca, 27 de Mayo del 2021

VISTOS:

El Informe № 028-2021/SUP/DHDCC, la Carta № 030-2021-CSM, el Informe № 0168-2021-GDUI/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Dictamen № 084-2021-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído № 719-2021 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Carta Nº 030-2021-CSM el Representante Común del Consorcio Supervisor Madara, en cuanto al Contrato Nº 00025-2020-SGL-GAF-MDS, Contratación para la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. El Milagro de Fátima- CIRCA, distrito de Sachaca- Arequipa — Arequipa", hace llegar el Informe Nº 028-2021/SUP/DHDCC, Informe de Supervisión sobre la Ampliación de Plazo Nº 2 solicitada por el Contratista mediante Carta Nº 026-2021-CA, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante el Informe Nº 0168-2021-GDUI/MDS Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura es de la opinión que es procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 02 por 40 días calendario del Contrato mencionado ,debiendo encargarse a Gerencia de Administración y Finanzas que realice las acciones conducentes para la suscripción de la Adenda al contrato de obra.

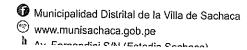
Que, mediante el Dictamen N° 084-2021-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF, (en adelanto el RLCE), establece: Artículo 197. Causales de ampliación de plazo. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplia el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo.198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. La Opinión 176/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE (Exp.72074) de fecha 07 de octubre del 2019, concluye, entre otros, que: "3.1 De acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, tratándose de contratos de ejecución de obras, además de verificar la configuración de la causal de ampliación de plazo invocada, el contratista - o su representante legal – debe formular su solicitud conforme al procedimiento regular que establece el artículo 198 del Reglamento, para que esta proceda... 3.3 La normativa de Contrataciones del Estado no determina cuáles son los supuestos ante los cuales se declara improcedente una solicitud de ampliación de plazo, en el marco de un contrato de ejecución de obra; toda vez que corresponde a cada Entidad verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 197 y 198 del Reglamento, para que proceda dicha solicitud, o en su defecto, para declararla improcedente." El Informe Nº 168-2021-GDUI/MDS de fecha 10 de mayo del 2021 ⇒de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura da cuenta en su numeral 2 "Análisis del cumplimiento de requisitos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 40 días calendarios es por aprobación del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 116-2021-MDS de fecha 21 de abril del 2021 que modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra, causal establecida en el literal b) del artículo 197 del D.S. N° 344-2018-EF.De otro lado, da cuenta del cumplimiento del procedimiento de la ampliación de plazo prescrito por el artículo 198º numeral 198.1 del mismo Reglamento, lo que también se verifica de los antecedentes que obran en el expediente. Así también, del informe citado, se tiene: El Consorcio Acuario, dentro del plazo de 7 días calendario contados a partir del Asiento 167 y 168 del cuaderno de obra de fecha 22 de abril del 2021, fecha de solicitud de ampliación de plazo, mediante Carta N° 026-2021-CA de fecha de presentación 29 de abril del 2021, presenta al Municipalidad el sustento técnico de la solicitud















Madara responsable de la supervisión de obra, dentro del plazo de 05 días calendario contado a partir de la Carta Nº 026-2021-CA de fecha 29 de abril del 2021, mediante Carta N° 030-2021-CSM de fecha 05 de mayo de 2021, presenta a la entidad el Informe N° 028-2021/SUP/DHDCC de fecha 05 de mayo de 2021 emitida por el Ing. Dante Hernán Castillo Churata - Supervisor de obra, en el que sustenta técnicamente y da la conformidad de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de obra por 40 días calendario, para la ejecución de las partidas de la prestación adicional generado por el Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 116-2021-MDS de fecha 21 de abril de 2021, sustentado en el literal b) del artículo 197 del D.S. N° 344-2018-EF, por lo que se cumple con el numeral 198.2 del artículo 198 del D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por otra parte, resaltamos que conforme a lo que expresamente establece el artículo 197, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso que la ampliación de plazo se sustente en el apartado b), como es el que nos ocupa, debe el contratista ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado. De lo expuesto, encontramos que la ampliación de plazo se sustenta en causal prevista por la norma y se ha seguido el procedimiento establecido en ella, precisando que la Gerencia de Asesoría Jurídica se limita a emitir opinión sobre estos dos supuestos, no siendo su responsabilidad la verificación ni evaluación de aspectos técnicos ni financieros que se mencionan en el expediente. Finalmente, debemos mencionar que conforme lo establece el Informe Nº 028-2021-/SUP/DHDCC de fecha 05 de mayo del 2021 del Supervisor de la Obra, concordante con lo señalado por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura en el Informe № 0168-2021-GDUI/MDS, la Ampliación de Plazo Nº 02 por 40 días calendarios solicitada por la contratista Consorcio Supervisor Madara, a partir del 22 de Julio del 2021 y tendrá la nueva fecha de vencimiento del plazo de obra el 30 de agosto del 2021, lo que deberá precisarse en la Resolución de Alcaldía a emitirse. En consecuencia, sobre la base de las normas legales anteriormente citadas y consideraciones formuladas, Gerencia de Asesoría jurídica es de la opinión que procede que se emita la Resolución de Alcaldía disponiendo

de la Adenda al contrato de obra y para la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado el contratista. De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972:

Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 de obra por 40 días calendario del Contrato N° 00025-2020-SGL-GAF-MDS, Contratación para la Ejecución de la Obra mencionada que se inicia a partir del 22 de julio de 2021 y la nueva fecha de término programado el 30 de agosto de 2021 y Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones conducentes para la suscripción

de Ampliación de Plazo N° 2 de obra por 40 días calendario, tiempo optimizado en la programación de obra del Adicional N° 02 de obra adjunta, fijando el inicio de la ampliación del plazo el 22 de julio de 2021 y la nueva fecha final el 30 de agosto de 2021, conforme se sustenta en la programación de obra actualizada adjunta, que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo que se cumple con el numeral 198.1 del artículo 198 del D.S. N° 344-2018-EF. Asimismo, el Consorcio Supervisor

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO № 02 POR 40 DÍAS CALENDARIO DEL CONTRATO Nº 00025-2020-SGL-GAF-MDS, CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. EL MILAGRO DE FÁTIMA- CIRCA, DISTRITO DE SACHACA- AREQUIPA - AREQUIPA", LICITACION PÚBLICA N° 003-2020-MDS, ELLO POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la Ampliación de Plazo aprobada se inicia a partir del 22 de julio del 2021 y la nueva fecha de término programada es el 30 de agosto del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS que realice las acciones conducentes para la suscripción de la Adenda al contrato de obra materia de la presente Resolución de Alcaldía y para la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado el contratista.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a Gerencia de Administración y Finanzas y PÓNGASE A CONOCIMIENTO del Consorcio Supervisor Madara. del Contratista Consorcio Acuario, Gerencia Municipal y de Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. Césat Mas Moscoso Rojas

tario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA



Municipalidad Distrital de la Villa de Sachaca

www.munisachaca.gob.pe

A Au Earnandini C/N (Estadia Cashana)

054- 233892 - 231235

Ofic. Calle Condor s/n: 054- 610792

Commidded Childedones DEA TERROR